



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 21 MAR 2019

Expte. N° 23.040/19

VISTO la Resolución R-N° 1724-2018 por la cual se autoriza al Sr. Rector a prorrogar los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la C.P.N. Daniela Elizabeth de los Ángeles MENDOZA, D.N.I. N° 32.365.672, para que cumpla tareas administrativas en la TESORERÍA GENERAL.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2019 y vence el 30 de junio de 2019, con una asignación mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello, atento a lo aconsejado a fs. 6 por la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA y en uso de las atribuciones que le son propias,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de enero de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la C.P.N. Daniela Elizabeth de los Ángeles MENDOZA, D.N.I. N° 32.365.672, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

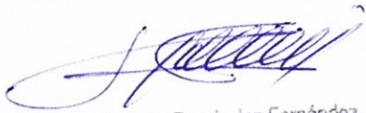
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
D. RUBÉN EMILIO CORREA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Mg. NOEL ZARATE  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0347-2019

**ANEXO**  
Resolución Rectoral N° 0347-2019  
Expte. 23.040/19

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
REGISTRACIÓN IMPUESTO DE CELLOS	
IMPUESTO \$	557-
FECHA DE VTO:	
OBLIGACIÓN N°	7780877
N° 7	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (Código y Estampilla Fiscal)

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, DNI N° 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 -Campo Castañares- de esta Ciudad de Salta, en adelante la "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte la **C.P.N. DANIELA ELIZABETH DE LOS ÁNGELES MENDOZA**, argentina, DNI N° 32.365.672, con domicilio real en B° El Carmen, calle Agustín Usandivaras N° 188, de la Ciudad de Salta y en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución R N° 1724/18 constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** La CONTRATADA se compromete a prestar servicios en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta – Tesorería General (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5.150).

**CUARTA: OBJETO:** La CONTRATADA se compromete a prestar los servicios consistentes en efectuar conciliaciones de cuentas bancarias, registro y control de altas y bajas de garantías físicas y de disponibilidad que se ponen en custodia en la

Elu.

Tesorería, llevar actualizado el inventario de inversiones financieras, elaborar comunicación trimestral a la Contaduría General de la Nación de las inversiones financieras, en los términos establecidos en su Disposición N° 18/97, y a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, clasificar, ordenar y archivar la documentación generada, asistir a los niveles superiores, en todo lo concerniente a su gestión y colaborar con otras tareas que demande el funcionamiento del área.

La CONTRATADA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

La CONTRATADA no podrá prestar ni facturar ningún otro servicio a favor de la Universidad.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) mensuales por los meses de Enero/2019 a Junio/2019 inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura correspondiente, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La contratada se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y de prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidente de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** La contratada deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA: CONDICIÓN JURÍDICA:** La contratada no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente.

**DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá

Flu.



derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DÉCIMA PRIMERA:** La UNIVERSIDAD y la CONTRATADA, podrán rescindir éste contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta – 30- días de antelación.

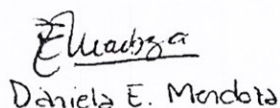
**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con éste contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que la Universidad goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

--- En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de febrero de 2.019, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



  
Daniela E. Mendoza



CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA